

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N°376/2024
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	UNICA
DEMANDANTE	HILDA BLANDÓN TORRES
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICADO	05045-31-05-001- 2021-00048-00
TEMAS Y SUBTEMAS	PONE EN CONOCIMIENTO EXISTENCIA DE TITULO
DECISION	PONE EN CONOCIMIENTO EXISTENCIA DE TITULO JUDICIAL- REQUIERE APODERADO JUDICIAL DE LA EJECUTANTE

1.En el proceso de la referencia, SE AGREGA al expediente, memorial recibido a través de correo electrónico del 22 de febrero de 2024, por medio del cual la entidad bancaria da respuesta al oficio enviado.

2.Revisando el portal web del Banco Agrario y la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, se encuentran los siguientes Títulos Judiciales:

- Título Judicial 413520000**332080** de 22 de diciembre de 2020 por valor de CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML/CT (\$ 118.242,00) consignados por la ejecutada COLPENSIONES, por concepto de costas del proceso ordinario.
- Título Judicial N° 413520000**398905** de 09 de agosto de 2023, por valor de UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ML/CT (\$ 1.075.586), consignados por la ejecutada COLPENSIONES, por concepto de costas del presente proceso.
- Título Judicial N° 413520000**419638** de 20 de febrero de 2024, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ML/CT \$ 4.254.852,00), depositado por Bancolombia, como resultado del embargo que se les comunico.

3.Una vez verificada la última liquidación del Crédito en firme (Archivo 16 del expediente digital), se encuentra que la misma se

aprobó por el despacho por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ML/CT \$ 4.254.852,00)

4. Teniendo en cuenta, que la última liquidación del Crédito, aprobada por el despacho fue a 22 de agosto de 2022, y que en ella se incluye las sumas reclamadas y las costas del proceso ordinario y del ejecutivo **SE INSTA** a la apoderada judicial de la ejecutada, para que proceda a LIQUIDAR el crédito, teniendo en cuenta que la ejecutada realizó el pago de las costas del proceso ordinario desde el 22 de diciembre de 2020 y el pago de las costas del proceso ejecutivo el 09 de agosto de 2023.

5. De otro lado, y para proceder a la entrega de los dineros, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la ejecutante, **acredite la facultad para recibir y cobrar títulos judiciales en el presente proceso**, puesto que revisado el poder allegado para el proceso ordinario (folio 01 a 02 del archivo 01 del expediente digital del proceso ordinario 2018-00282), la facultad para recibir solo le fue dada para el proceso declarativo, por el señor EXEQUIEL RAMOS SEGURA (Q.E.P.D), y como sucesora procesal reconocida en audiencia la aquí ejecutante señora HILDA BLANDÓN TORRES, poder que fue otorgado en el mismo acto, sin mención alguna de proceso ejecutivo a continuación y mucho menos autorización expresa para el recibo de dineros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9a3761c3d79b04dda3614316fe6a1661dfc5293b4c3b2ab119b350d208ac47**

Documento generado en 29/02/2024 01:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>